

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 129 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.  
Sullana, 07 MAYO 2018

**VISTO:** el Acta N° 01 de Acuerdos del Plazo de Ejecución de fecha 30 de Marzo del 2018; el Informe N° 190-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Marzo del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 168-2018/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Mayo del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de Agosto del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 015-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", con un monto contractual ascendente a **S/. 7'044,146.96 (SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 SOLES)**, incluido Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la Obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante **ACTA N° 01 DE ACUERDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** de fecha 30 de Marzo del 2018, se acordó suspender el plazo de ejecución de Obra a partir del 30 de Marzo del 2018, por tiempo indefinido hasta que culmine la causal, la misma que no genera a las partes ningún tipo de obligaciones de reconocimiento de mayores gastos generales y costos al contratista;

Que, a través del Informe N° 190-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Abril del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que se emita el acto administrativo mediante el cual, se suspenda el plazo de ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", con eficacia anticipada al 30 de Marzo del 2018;

Que, mediante proveído de fecha 30 de Abril del 2018, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la opinión legal y emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 168-2018/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Abril del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que deviene en procedente la suspensión del plazo de ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", con eficacia anticipada al 30 de Marzo del 2018, la misma que ha sido acordada mediante **ACTA N° 01 DE ACUERDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**; recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula lo pertinente a la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, prescribiendo lo siguiente:

153.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 129 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana 07 MAYO 2018

de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de Obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

153.2 (...)

153.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a contratos de supervisión de servicios.

Que, cabe mencionar que el ACTA N° 01 DE ACUERDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ha sido suscrita con fecha 30 de Marzo del 2018, de modo que, esta deberá aprobarse con eficacia anticipada al 30 de Marzo del 2018, de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a la norma anteriormente expuesta y a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras, deviene en procedente, la emisión del acto administrativo, que suspenda la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con eficacia anticipada al 30 de Marzo del 2018,

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con eficacia anticipada al 30 de Marzo del 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la inalterabilidad de los demás términos y condiciones del CONTRATO N° 015-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, los mismos que permanecen vigentes.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 129 -2018/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

07 MAYO 2018

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS** en su domicilio legal ubicado en AV. BUENOS AIRES N° 1005 A.H 09 DE OCTUBRE-SULLANA- PIURA y al **SUPERVISOR** de la Obra **JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS** en su domicilio ubicado en Mz. A-1 Lote 4 Víctor Raúl- Castilla- Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO QUINTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

